

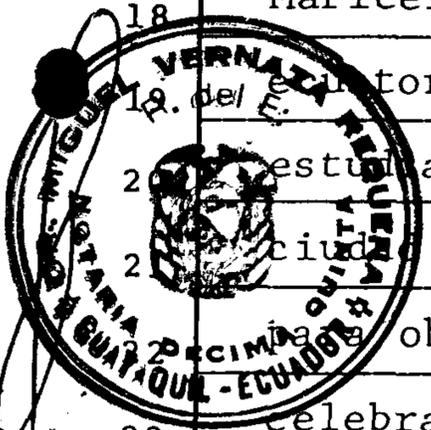


MIGUEL VERNAZA  
 Notario Décimo Quinto  
 GUAYÁQUIL

*1 Mayo 82*  
*1000*



1	ESCRITURA No.	CONSTITUCION DE LA COM-
2		PAÑIA DENOMINADA AGRICOLA
3		CLEMENSA S.A.-----
4		CUANTIA:S/ .500.000,00.-
5	En la ciudad	Guayaquil, República del Ecuador, a los
6	cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta i	
7	dos, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado, No-	
8	tario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, compare-	
9	cen: el señor Gabriel Massuh Dumani, quien declara ser de	
10	nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de	
11	profesión Industrial; señor Amado Chonillo Plúa, quien	
12	declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil	
13	soltero, de ocupación estudiante; Señor Vicente Egas	
14	Carrasco, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de	
15	estado civil soltero, de ocupación estudiante; Antonio	
16	Flores Ruíz, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,	
17	de estado civil soltero, de ocupación estudiante; Jacinta	
18	Maricela Moncayo Bazurto, quien declara ser de nacionalidad	
19	ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación	
20	estudiante. Todos mayores de edad, domiciliados en esta	
21	ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fé, capaces	
22	de obligarse i contratar, los mismos que comparecen a la	
23	celebración de esta escritura pública de Constitución de	
24	Compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien	
25	instruídos y a la que proceden de una manera libre i	
26	espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que	
27	dice así: SENOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en el Protocolo	
28	de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de	



1 Compañía que celebramos al tenor de las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: intervinientes.- Comparecen al

3 otorgamiento de esta escritura pública por sus propios

4 derechos los señores Gabriel Massuh Dumani, Amado Chonillo

5 Plúa, Vicente Egas Carrasco, Antonio Flores Ruiz y Jacinta

6 Maricela Moncayo Bazurto, todos los comparecientes son

7 ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

8 SEGUNDA: DEL CONTRATO: Los referidos comparecientes

9 manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir

10 una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo

11 efecto unimos nuestro capitales para emprender en

12 operaciones mercantiles, a fin de participar en las

13 utilidades que resultaren de las mismas. TERCERA: La

14 Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la

15 Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes

16 Estatutos Sociales. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA

17 CLEMENSA S.A." ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con el nombre

18 de "AGRICOLA CLEMENSA S.A." se constituye la presente

19 compañía. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su

20 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil- Ecuador.

21 Puede establecer agencias, sucursales o dependencias en

22 otras ciudades del país o del exterior. ARTICULO

23 TERCERO: OBJETO.- El objeto principal de la Compañía es

24 dedicarse a desarrollar labores agrícolas de ciclo corto, la

25 compra, venta y exportación de productos agrícolas;

26 importaciones de insumos agrícolas; administración y

27 explotación de predios rurales destinados a la producción y

28 demás actividades del ramo agrícola. En fin ejecutar todos



1 los actos y contratos y participar en la constitución de

2 otras sociedades que tengan relación con su objeto. ARTICULO

3 CUARTO: DEL PLAZO:- El plazo de duración de la Compañía es

4 de cincuenta años contados desde la inscripción del contrato

5 en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL

6 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de quinientos

7 mil sucres dividido en quinientas acciones ordinarias i

8 nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una.

9 Los títulos de las acciones deberán estar suscritas por el

10 Presidente y el Gerente. La acción es indivisibles y dá

11 derecho a un voto en proporción al valor pagado. En caso de

12 pérdida o destrucción del título se conferirá nuevo título

13 previo al cumplimiento de las disposiciones legales.

14 ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La

15 Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres

16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,

17 para considerar los puntos especificados en los numerales

18 segundos, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta i

19 tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

20 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la

21 convocatoria y extraordinariamente en cualquier época del

22 año para tratar los puntos objeto de la convocatoria. Las

23 Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como

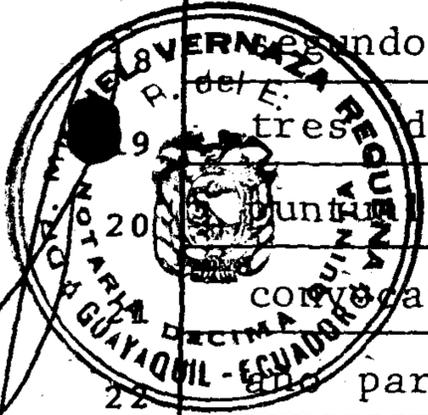
24 extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el

25 Gerente, para que pueda considerar y acordar válidamente en

26 primera convocatoria, el aumento o disminución del capital

27 social, la transformación, fusión o disolución de la

28 compañía, y, en general cualquier modificación de los



1 estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad del capital

2 pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación

3 de la tercera parte del capital pagado, y de no haber quorum

4 en esta convocatoria, se procederá de conformidad con lo

5 dispuesto en la Ley de Compañías. La Junta General será

6 convocada cumpliendo con la forma y requisitos que se

7 determinan en el artículo doscientos setenta i ocho de la

8 Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO:- DE LAS JUNTAS

9 UNIVERSALES- No obstante lo dispuesto en los artículos

10 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y

11 quedará válidamente constituida en los casos previstos en el

12 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO

13 OCTAVO: DEL QUORUM DECISORIO.- Toda resolución de la Junta

14 General se tomará de conformidad con lo dispuesto en el

15 artículos doscientos ochenta i tres de la Ley de Compañías.

16 ARTICULO NOVENO:FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL Y SUS

17 ATRIBUCIONES.- La Junta General estará presidida por el

18 Presidente, y en caso de que éste no concorra, por uno

19 cualquiera de los accionistas presentes, elegido en el mismo

20 acto. De Secretario actuará el Gerente y de no concurrir se

21 elegirá un secretario ad- hoc, socio o no. De cada sesión se

22 levantará un acta. Las actas se llevarán en hojas móviles

23 escritas a máquina, que deberán ser foliadas en numeración

24 continúa y sucesiva y rubricadas una por una por el

25 Secretario. Son atribuciones de la Junta General nombrar y

26 remover al Presidente, a los Gerentes, y a un Comisario, así

27 como señalar sus remuneraciones; tendrá, además, las

28 atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías, no



MIGUEL VERNÁZA  
io Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 se requiere autorización de Junta General para compra y/o

2 venta de bienes inmuebles, permuta, hipotecas y en general

3 limitación de dominio a tales bienes. ARTICULO DECIMO: DE LA

4 ADMINISTRACION. La administración de la sociedad la

5 ejercerán el Presidente y dos Gerentes quienes actuarán en

6 calidad de administradores con las facultades determinadas

7 en estos estatutos y en la Ley. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL

8 PRESIDENTE.- El presidente, socio o no, durará cinco años en

9 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En

10 caso de falta temporal o definitiva será subrogado por los

11 Gerentes quienes en este caso deberán actuar conjuntamente.

12 Son atribuciones del Presidente: a ) Convocar las Juntas

13 Generales y actuar como Presidente de las mismas; b)

14 Suscribir los títulos de las acciones y actas de Juntas

15 Generales; c) Llevar los libros de Actas y los que exige la

16 Ley de Compañías; d) Nombrar, remover y destituir a los

funcionarios y empleados, así como determinar sus funciones;

17 Asumir funciones de liquidador , de conformidad a los

18 Estatutos; f) Obligar a la Compañía; g) Representar a la

19 Compañía tanto judicial como extrajudicialmente; h) Comprar,

20 vender y permutar inmuebles, darlos en hipoteca, y en

21 general gravarlos sin autorización de Junta General; i)

22 Suscribir y aceptar letras de cambio, pagarés a la orden y

23 en general suscribir cualquier documentos de crédito j)

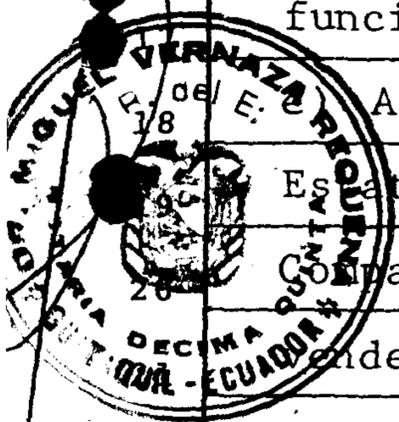
24 Tendrán, en general, las atribuciones y deberes que la Ley

25 de Compañías señala para los administradores, y que por este

26 contrato no se hubieren señalado para otro administrador.

27 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes,

28



P

R

1 socios o no, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo

2 ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes

3 de los Gerentes; a) Los señalados en este contrato; b) En

4 caso de reemplazar al Presidente, tendrá las atribuciones y

5 deberes señalados en el artículo anterior, pero deberán

6 actuar en forma conjunta. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA

7 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la

8 compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tiene el

9 Presidente. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA FISCALIZACION:- El

10 Comisario, socio o no durará un año en sus funciones,

11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta

12 definitiva por fallecimiento, excusa o cualquier causa el

13 Presidente o uno de los Gerente convocará a Junta General de

14 Accionista en el plazo de quince días contados desde la

15 fecha de la falta, para que haga la designación

16 correspondiente. Son obligaciones del Comisario las

17 señaladas en la Ley de Compañías, y además las que

18 determinare la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO

19 QUINTO: DEL BALANCE.- El Presidente y /o Gerentes en el

20 plazo máximo de tres meses contados desde el treinta i uno

21 de Diciembre de cada año, fecha en que se fija el cierre del

22 ejercicio económico anual realizará el balance general y el

23 Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de

24 distribución de beneficios y la memoria explicativa de la

25 gestión social y situación de la compañía, documentos que

26 deberán estar a disposición de los accionistas, de

27 conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO:DE LAS

28 UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA: Las utilidades liquidas y



MIGUEL VERNÁZA

Código Decimo Quinto

GUAYAQUIL

1 percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción

2 al valor pagado de sus correspondientes acciones. Previo el

3 reparto de las utilidades se deducirá de ellas el mínimo

4 porcentaje establecido por la Ley para formar el fondo de

5 reserva legal, hasta que éste alcance el mínimo exigido por

6 la Ley. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION

7 ANTICIPADA.- Además de los casos determinados por la Ley, la

8 Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo de

9 duración determinado en estos Estatutos, cuando los

10 accionistas voluntariamente lo acordasen en Junta General.

11 En caso de que la compañía fuere a emitir obligaciones,

12 requerirá el consentimiento de la Superintendencia de

13 Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para

14 el caso de que la Compañía tenga que disolverse y siempre

15 que no hubiere oposición de parte de algún accionista,

16 asumirán las funciones de liquidadores el Presidente y uno

17 de los Gerentes. De haber oposición a ello la Junta General

18 elegirá uno o más liquidadores y si resultare empatada la

19 designación la efectuará la Superintendencia de Compañías.

20 CAPITULO CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- EL

21 Capital y monto de su valor pagado está integrado de la

22 siguiente manera: el señor Gabriel Massuh Dumani ha suscrito

23 cuatrocientos noventa i seis acciones ordinarias y

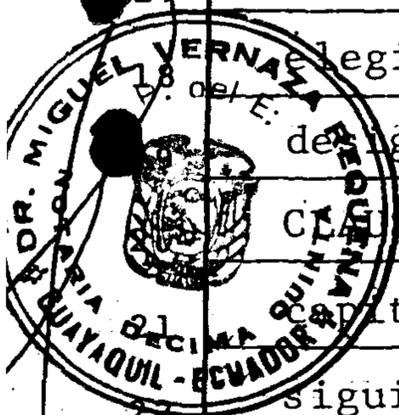
24 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en

25 numerario el veinticinco por ciento de cada una de las

26 acciones suscritas; el señor Amado Chonillo Plúa ha suscrito

27 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha

28 pagado en numerario el veinticinco por ciento de la acción



1 suscrita; el señor Vicente Egas Carrasco ha suscrito una  
2 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha  
3 pagado en numerario el veinticinco por ciento de la acción  
4 suscrita; el señor Antonio Flores Ruiz ha suscrito una  
5 acción de un mil sucres y ha pagado en numerario el  
6 veinticinco por ciento de la acción suscrita; y la señorita  
7 Jacinta Maricela Moncayo Bazurto ha suscrito una acción  
8 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado en  
9 numerario el veinticinco por ciento de la acción suscrita.

10 La parte no pagada se deberá cancelar en el plazo de un año,  
11 en numerario contado desde la inscripción de esta escritura  
12 en el Registro Mercantil. DECLARACIONES: Los contratantes  
13 declaramos que no hacemos reserva en provecho alguno de  
14 premio, corretaje o beneficio particular tomado del capital  
15 social o representado en acciones y obligaciones en  
16 beneficio de los otorgantes y autorizamos al señor Amado  
17 Chonillo Plúa para que realice toda la gestión para obtener  
18 la legal constitución de esta compañía hasta su inscripción  
19 en el Registro Mercantil; que comparecemos a suscribir esta  
20 escritura todos los accionistas, dando nuestro  
21 consentimiento a los actos constitutivos de esta compañía, y  
22 dejando constancia que conocemos las disposiciones legales  
23 relativas a la Ley de Compañías, citados en estos Estatutos.

24 Inserte usted señor Notario, como parte integrante de esta  
25 escritura el certificado de integración de capital otorgado  
26 por el Banco Filanbanco. Agregue usted señor Notario, las  
27 demás cláusulas de estilo para la validez de este  
28 instrumento. (firma ilegible) Nieves A. Sotomayor S.



Guayaquil, Abril 27 de 1.982

Certificamos por medio de la presente, que hemos recibido de:

GABRIEL MASSUH DUMANI	S/ 124.000,00
AMADO CHONILLO PLUAS	250,00
VICENTE EGAS CARRASCO	250,00
ANTONIO FLORES RUIZ	250,00
MARICELA MONCAYO BASURTO	250,00
TOTAL	<u>S/ 125.000,00</u>

para ser depositados en una Cuenta Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

AGRICOLA CLEMENSA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del certificado otorgado para el efecto por el Superintendente de Compañías.



Atentamente,  
por **FILANBANCO**  
*[Signature]*  
Lcdo. Rodrigo Pérez S.  
FIRMA AUTORIZADA

arf.

FILANBANCO 125.000,00



GUEL VERNAZA

Décimo Quinto

UAYAQUIL

000 11

1 Abogada, Registro número un mil trescientos cincuenta i  
2 seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
3 PUBLICA.- Quedan agregados: Certificados de no adeudar al  
4 fisco, certificado de Integración de capital. Leída que fue  
5 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta  
6 voz, a los comparecientes éstos la aprueban en todas sus  
7 partes, se afirman, se ratifican i firman conmigo en unidad  
8 de acto. DOY FE.

9  
10  
11  
12 GABRIEL MASSUH DUMANI

13 C.C. 0902255389

14 C.T. 008752

15 C. VOTACION 16-4645N

16  
17  
18 AMADO CHONILLO PLUA

19 C.C. 1301575807

20 C.T. 350602

21 C. VOTACION 9-2695N

22  
23  
24 VICENTE EGAS CARRASCO

25 C.C. 0908820154

26 C.T. 161633

27 C. VOTACION 20-088AL

28

1  
2 ANTONIO FLORES RUIZ

3 C.C. 0907819403

4 C.T. 350628

5 C. VOTACION *era menor de edad en el último*  
6 *supragio*

7  
8 JACINTA MARICELA MONCAYO BAZURTO

9 C.C. 1303753394

10 C.T. 134917

11 C. VOTACION *era menor de edad en el último*  
12 *supragio*

13 Ante mí

*[Signature]*

14 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
15 [Stamp]

16 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER  
17 TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS SEIS DIAS  
18 DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I DOS.



21 DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
22 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

23  
24 DOY FE: De que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura  
25 de Constitución de la Compañía denominada Agrícola Clemensa S.A.,  
26 con la siguiente modificación constante en el Artículo Primero:  
27 en el Artículo Quinto, segundo párrafo suprimase el adverbio "un"  
28 para que se lea "La acción es indivisible y dá derecho a voto en



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1      proporción al valor pagado", de la Resolución No.IG-CA-82-0743,  
2      dictada por el Intendente de Compañías, el 17 de Mayo del pre  
3      sente año, por la que le dá su aprobación.- Guayaquil, mayo -  
4      veinte de mil novecientos ochenta y dos.-



*[Handwritten Signature]*  
DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA  
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

5  
6  
7  
8  
9  
10      C e r t i f i c o :      que con fecha de hoy, y en cumplimiento  
11      de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-0743, dictada por  
12      el Intendente de Compañías Encargado, el diez i siete de Ma-  
13      yo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma  
14      que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía deno-  
15      minada " A G R I C O L A C L E M E N S A S . A . " , de fojas  
16      18.644 a 18.661, Número 4.016 del Registro Mercantil y anota-  
17      da bajo el número 10.380 del Repertorio.- Guayaquil, treinta  
18      i uno de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Regis-  
19      trador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

20  
21  
22      C e r t i f i c o :      que con fecha de hoy, he archivado una  
23      copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dis-  
24      puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Re-  
25      pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro  
26      Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, -  
27      treinta i uno de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El  
28      Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000 22

SC -DA -SG<sup>82</sup> 2353

Guayaquil, junio 7 de 1982

Señor  
GERENTE DEL FILANBANCO,  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 1o. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "AGRICOLA CLEMENSA S.A."



Muy Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

  
Ab. Alexandra Iza de Díaz,  
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

nsy/.

*V. Cant Beyer B.*